



Responsabilidad Patrimonial

El Estado responde por la inconstitucionalidad del derogado Real Decreto-Ley 5/2002 que impide el abono de salarios de tramitación al trabajador

Tribunal Supremo - 15/02/2011 Sala Tercera

El trabajador fue despedido improcedentemente y cuando el empresario optó por la extinción del contrato no percibió los llamados salarios de tramitación, ya que fueron suprimidos para tal caso por el Real Decreto-Ley 5/2002, declarado inconstitucional. De esta forma no se impide al trabajador el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial dirigida a lograr la indemnización de los perjuicios que irrogó la aplicación de la ley declarada inconstitucional.

La modificación del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad, suprimió uno de los dos sumandos que en la redacción anterior de aquel art. 56 del Estatuto de los Trabajadores (ET) integraban la cantidad que el trabajador despedido improcedentemente había de percibir cuando el empresario optaba por la extinción del contrato y no por la readmisión.

La sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional núm. 68/2007, de 28 de marzo, declaró inconstitucional y nulo el RDL por vulneración del art. 86.1 CE. Posteriormente se tramitó como proyecto de ley (art. 86.3), dando lugar a aquella Ley 45/2002 que deroga de modo exp ...